TIPO Y NO. DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIOS NO. **117-26**	**Fecha:**	OCTUBRE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT 900912423-0 R.L GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ C.C. NO. 1.143.366.951 DE CARTAGENA		
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($232.534.000,00) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CDP	**0950 DEL 15/10/2026**		

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.082.874.197** expedida en **Santa Marta, Magdalena**, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para obligar a la entidad en virtud del **Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025**, "por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará LA E.S.E; y de la otra, **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900912423-0**, representada legalmente por la señora **GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ** identificada con **C.C. No. 1.143.366.951 de Cartagena,** quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes aplicables a la materia, así como por las cláusulas contenidas en este contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una Empresa Social del Estado prestadora de salud en primer nivel en el Distrito Turístico Cartagena de Indias, a la cual le corresponde la prestación de los servicios en salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras del servicio de salud – IPS públicas o privadas, siendo la ESE, la única IPS de la red pública del Distrito de primer nivel. 2) Desde la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. 3) El modelo de atención que se soporta en APS, como una

estrategia busca “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, proponen: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. 4) De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. 5) Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. 6) Así mismo, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social, atendiendo que los EBS contribuyen a cerrar brechas de equidad, especialmente con poblaciones con dificultades de acceso a los servicios de salud (poblaciones rurales o dispersas; o en municipios con restricciones en la disponibilidad y/o suficiencia de servicios, tecnologías o talento humano en salud), surge la necesidad de garantizar el transporte del personal asistencial que operará en los mismos. 7) Que, para el caso particular de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la resolución 1155 de cuatro (04) de junio de 2025 se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación, operación y continuidad de 79 equipos básicos de salud. 8) Que, para el cumplimiento al lineamiento establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social de los equipos básico en salud, la Entidad advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con vehículos propios que garanticen el transporte para atender los requerimientos de sus actividades de monitoreo y control de la ejecución operativa de los equipos básico en salud. 9) Por lo anteriormente expuesto la E.S.E H.L.C.I se requiere adelantar la presente contratación a través de la cual quede resuelta la necesidad del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, dispuestos para el traslado y movilización de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios, para apoyar el desarrollo de las actividades de campo de los equipos básico de salud, con el fin de cumplir con la operación de los mismos. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **0950 del 15/10/2026** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCIÓN 1155 DEL 4 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993”, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.
2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	El objeto para contratar deberá ser ejecutado de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

A. VEHÍCULOS REQUERIDOS Y CANTIDADES.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o campero. **Tipo de carrocería:** Wagon **Cilindraje**: 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 y/o 4x4 **Combustible:** Gasolina **Capacidad de pasajeros**: 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	**11 UNIDADES**
2	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Doble Cabina **Cilindraje:** 1.300 cc o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros**: 5 pasajeros **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	**3 UNIDADES**
3	**Clase de vehículo:** Camioneta **Tipo de carrocería:** Van **Cilindraje:** 1.300 o superior **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Gasolina y/o Diesel **Capacidad de pasajeros**: 9 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	**2 UNIDADES**
4	**Clase de vehículo:** Camioneta y/o Campero **Tipo de carrocería:** Wagon **Tracción:** 4x2 **Combustible:** Eléctrico **Capacidad de pasajeros**: 5 pasajeros o más **Horario:** Lunes a Sábado 12 horas diarias **Modelo:** 2021 o superior	**2 UNIDADES**

MODALIDAD MONTO AGOTABLE: Sobre el particular, se tiene que, si bien en esta necesidad hay cantidades exactas de vehículos, los mismos entrarán en operación en la medida en que los equipos básicos se encuentren contratados.

B. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN TENER POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS: A continuación, se enlistan los documentos que debe aportar el proponente por cada uno de los vehículos antes relacionados:

1. **SOAT**: Copia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito de cada vehículo.
2. **TARJETA DE OPERACIÓN:** Copia clara y legible de la tarjeta de operación vigente de cada vehículo, expedida por la autoridad de transporte competente, en la que conste su vinculación a una empresa habilitada en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial. Si la tarjeta de operación figura a nombre de una empresa distinta del proponente (o de alguno de los integrantes del proponente plural), este deberá aportar, adicionalmente, el convenio de colaboración empresarial.
3. **LICENCIA DE TRÁNSITO.** Copia de la licencia de tránsito.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Copia clara y legible de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1979 del 2015 de cada vehículo en particular y póliza de seguros todo riesgo daños materiales.

5. IMPUESTOS: Copia clara y legible de las declaraciones y/o pagos de los impuestos sobre los vehículos.

6. REVISIÓN TECNO MECÁNICA: copia clara y legible de la revisión tecno mecánica, si aplica.

7. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN TRANSPORTE DE PASAJEROS: Resolución de habilitación como Empresa de Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, en cumplimiento del artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. En caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar la Resolución antes mencionada.

8. CERTIFICADO MINISTERIO DE TRANSPORTE: Certificado de vigencia expedido por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

9. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Copia de la resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte en el cual se especifique que cuenta con capacidad en cuanto a los vehículos requeridos para cubrir el requerimiento de esta convocatoria, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y Copia de la resolución de transporte de carga.

10. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El representante legal del oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en el evento que salga favorecido dentro del presente proceso de selección, los vehículos destinados solicitados en este proceso.

11. HORARIOS: El horario será el siguiente: Entre las 7:00 AM A 8:00 PM DE LUNES A VIERNES Y disponibilidad de DOCE (12) HORAS los días SÁBADOS, EN CASO DE SER REQUERIDAS, de acuerdo con la necesidad del servicio. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser solicitadas con previa anticipación por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.

12. ZONAS: El servicio se desarrollará tanto en la zona rural como urbana en general.

En el valor del contratista debe incluir los gastos de combustible, conductor, SOAT, revisión tecno mecánica, pólizas, mantenimiento preventivo y/o correctivo y todo lo demás que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento y rodamiento de los vehículos y para garantizar la continua prestación de servicio.

Los vehículos deben tener la posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada, deben contar con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, kit de herramientas y botiquín de primeros auxilios en cumplimiento a la Ley 769 de 2002, mediante la cual se establece el equipo reglamentario que deben tener los vehículos.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El servicio para contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de organización de transportes
25101500	Vehículos de pasajeros

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación asciende a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($232.534.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos a los que hubiere lugar. El pago se efectuará de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y se relaciona a continuación:

ITEM	PRODUCTO	MODELO	Unidad	Cantidad	DURACION	PRECIO MENSUAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	SUBTOTAL MENSUAL UNITARIO x CANTIDAD	VR TOTAL X DURACION
1	Clase de vehiculo: Camioneta y/o campero. Tipo de carrocería: Wagon Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	2021 en adelante	Unidad	1	21 DÍAS	$ 12.180.000,00	$ 8.526.000,00	$ 8.526.000,00
2	Clase de vehiculo: Camioneta y/o campero. Tipo de carrocería: Wagon Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	2021 en adelante	Unidad	10	1 MES	$ 12.180.000,00	$ 121.800.000,00	$ 121.800.000,00
3	Clase de vehiculo: Camioneta Tipo de carrocería: Doble Cabina Cilindraje: 1.300 cc o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina y/o Diesel Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	2021 en adelante	Unidad	3	1 MES	$ 14.306.000,00	$ 42.918.000,00	$ 42.918.000,00
4	Clase de vehículo: Camioneta Tipo de carrocería: Van Cilindraje: 1.300 o superior Tracción: 4x2 Combustible: Gasolina y/o Diesel Capacidad de pasajeros: 9 pasajeros o más Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	2021 en adelante	Unidad	2	1 MES	$ 15.965.000,00	$ 31.930.000,00	$ 31.930.000,00
5	Clase de vehículo: Camioneta y/o Campero Tipo de carrocería: Wagon Tracción: 4x2 Combustible: Eléctrico Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros o más Horario: Lunes a Sábado 12 horas diarias Modelo: 2021 o superior	2021 en adelante	Unidad	2	1 MES	$ 13.680.000,00	$ 27.360.000,00	$ 27.360.000,00
TOTAL								$ 232.534.000,00

5. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

	En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	En la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) El contratista se obliga a prestar por su cuenta y riesgo el servicio de transporte del personal en las rutas e itinerarios conforme a las concertaciones previas con el supervisor del contrato. 2) El contratista debe contar con programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual sustentará con el aporte de certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con el mencionado programa y que ha aplicado los protocolos de Bioseguridad a minimo un 80%. 3) En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por una de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 4) Los conductores de los vehículos deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados y uniformados 5) El contratista deberá entregar un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. 6) El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato revisiones periódicas que garanticen que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones. 7) Los conductores deberán tener excelente presentación personal y su comportamiento deberá estar acorde a las actividades de conductor. 8) El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado. 9) Los vehículos deben prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran, previa concertación con el supervisor del contrato. 10) El canal de comunicación será directamente con la empresa contratista quien deberá realizar la atención de las llamadas por contingencia las 24 horas del día 7 días a la semana. 11) El contratista debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley. 12) El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos, toda vez que, al ser una entidad de salud, se debe garantizar oportunidad en el servicio el cual es relativo y dependerá de las situaciones que se presenten en la operación diaria. 13) Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente. 14) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio. 15) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato que puedan afectar el normal desarrollo del objeto contractual. 16) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.

	17) Cumplir con el pago de los aportes pago de los salarios del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
8.1. PARÁGRAFO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
10. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. 2) Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. 4) Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. 5) Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 8) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 9) Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10) La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 11) Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	13) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. GARANTIAS	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
15. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR	Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso, los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente al presentar su ofrecimiento.

	DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta a presentar deberá considerar los tributos distritales así: - **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004. - **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000. - **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.º 11 de agosto 19 de 2006. - **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020. - **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** 2% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la ley 2126 del del 4 de agosto de 2021 - **IVA.** **OTROS TRIBUTOS** - **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula. - **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.
16. MULTAS	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
17. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando la **EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas

	por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
20. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del subgerente administrativo y financiero con apoyo del quien designe la gerencia para ellos velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato
22. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de la presente orden de servicio se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
22. 1. PARAGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0950 DEL 15/10/2026. C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar y la suscripción del acta de inicio.
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54 - EL CONTRATISTA: CRA 4A #64-35 VIA GAIRA, Santa Marta, Correo: gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Elaboró: Yoice Escarpeta Arias – P.U. Multi Tiempo	
Revisó: María José Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	